

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presente diligencias, informando que se registró la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula No. 300-180906. Bucaramanga, 01 de julio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00685 Ejecutivo seguido por Winstong Galvis Castillo en contra de Pedro Elías Casadiego Quintero, Pedro Casadiego Rojas y Juan Carlos Pinzón Quiroga.

PREVIAMENTE a decretar el secuestro del inmueble objeto de embargo dentro del presente proceso, **SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos de que allegue al plenario, los linderos del inmueble identificado con matrícula No. 300-180906, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.

Así mismo, teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula 300-180906 objeto de cautela en anotación 12 se observa que existe gravamen hipotecario a favor de **Cecilia Navas de Muñoz**, se **ORDENA** citar al acreedor hipotecario para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 462 en concordancia con el inciso segundo del artículo 448 del C.G.P.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>0913</u> Hoy, 05 de julio de 2022.</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
